

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0143/04

VISTO:

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Viviendas y otros Servicios Públicos de Oriente LTDA, contenida bajo Expte. del P. E. M. N° 0001-000000823/04, y;

CONSIDERANDO:

Que en la misma la Cooperativa solicita autorización para utilizar un pozo de agua existente en un terreno municipal, situado en la calle Chacabuco entre Alsina y Pellegrini de la mencionada ciudad.

Que del informe producido por la Dirección de Obras Públicas (fs. 4) se constata que la titularidad del dominio se encuentra a nombre de la Municipalidad.

Que se trata del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección A – Manzana 11 – Partida 26.135 (folio 7 año 1918), reservado para espacio público (plaza).

Que la incorporación de un pozo más a la red de agua permitiría a la Cooperativa, en su condición de prestataria del servicio, mejorar el abastecimiento y la calidad del vital elemento.

Que es intención del Departamento Ejecutivo coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, a la provisión de un servicio público esencial a la vida y a la salud de los habitantes, independientemente de que el mismo sea de titularidad municipal o privada.

Que asimismo la Cooperativa se compromete a complementar todos los sistemas de seguridad a su alcance para evitar cualquier tipo de inconvenientes y/o peligros que pudiera generar a la población circundante.

Que los Artículos 55°) y 56°) de la Ley Orgánica Municipal contemplan la posibilidad de transmitir, arrendar o enajenar bienes públicos, así como de conferir derecho de uso y ocupación gratuita.

Que este Cuerpo comparte la intención que persigue el Departamento Ejecutivo.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo, por los fundamentos expuestos en el ===== exordio de la presente a conferir por el término de treinta (30) años a la Cooperativa de Provisión de Agua, Viviendas y otros Servicios Públicos de Oriente Ltda., derecho de uso y ocupación gratuita de una fracción del inmueble baldío delimitado en el plano adjunto, propiedad de la Municipalidad de Coronel Dorrego, identificado catastralmente como: Circunscripción XIII – Sección A – manzana 11 – Partida 26.135 (Inscrito en folio 7 año 1918), permitiéndole asimismo a la entidad mencionada, la explotación del pozo de agua existente en el predio.

ARTICULO 2º) Dispónese que la Dirección de Asesoría Legal confeccionará el Contrato de
===== Comodato, previendo expresamente que la Municipalidad queda totalmente
exonerada de la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados en el inmueble a partir de
la entrada en vigencia del referido Contrato, siendo ello de exclusiva responsabilidad de la
concesionaria del servicio, que recibe el bien en comodato.

ARTICULO 3º) Establécese que si la Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Viviendas y
===== otros Servicios Públicos de Oriente LTDA. aceptare el comodato autorizado
por la presente, a fin de unir el pozo de agua a la red existente e instalaciones de la misma,
realizará a su cargo los trabajos necesarios, incluidos los cruces de calles con asfalto, obligándose
a dejar las arterias de circulación en las mismas condiciones en que se hallaban al momento de
efectuar los trabajos pertinentes. Asimismo, se comprometerá a mantener en estado de limpieza,
y conservación la totalidad de la fracción del inmueble cedido y a tomar las medidas necesarias
de seguridad a fin de evitar accidentes en inmediaciones del pozo de agua existente en el predio.

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de Octubre de 2004.-